

Consejería, N°. y año de expediente	
IEM- /2026	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027. Según el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, el citado Fondo contribuirá al objetivo único específico, de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

Entre los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso a la neutralidad climática, se encuentra incluida en el Programa del Fondo de Transición Justa la Provincia de León, como Prioridad P3-4 León y Palencia, dentro de la cual como actuación LE-PA 1 “Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética” se incluyen actuaciones de Rehabilitación de eficacia energética de edificios públicos con el criterio de la Nueva Bahaus Europea (NBE), en concreto actuaciones para uso universitario en León. Estas líneas de actuación generarán empleo y fijarán población joven con estudios terciarios para consolidar un cambio productivo.

Urge la rehabilitación de diferentes espacios para conformar la Policlínica Universitaria de Ponferrada en el mencionado Campus de la Ponferrada. Esta Policlínica permitirá consolidar a Ponferrada como referente en formación sanitaria, aumentará las prácticas clínicas de los estudiantes universitarios y además ofrecerá servicios especializados a todos los ciudadanos.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES EMPLEO Y COMERCIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas, la necesidad constante de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras universitarias a las exigencias de futuro y su repercusión social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, se podrá anticipar del 100 por ciento del importe de la anualidad 2026, sin la necesidad de aportar garantía, según informe favorable de 16 de septiembre de 2026, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Respecto a la anualidad de 2029, se podrá anticipar a la Universidad de León hasta un 100 por ciento de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2029.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, la concesión directa de una subvención a la Universidad de León para financiar la rehabilitación de diferentes espacios de la Universidad de León en el Campus de Ponferrada que conformarán la Policlínica Universitaria de Ponferrada, cofinanciada por el Fondo de Transición Justa, por un importe de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (5.148.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.322B01.74014.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	IMPORTE
2026	2.574.000,00 €
2029	2.574.000,00 €
TOTAL	5.148.000,00 €

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO**

Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Primera.- Objeto de la subvención.

La subvención a la Universidad de León tendrá como objeto financiar la rehabilitación de diferentes espacios de la Universidad en el campus de Ponferrada, que conformarán la Policlínica Universitaria de Ponferrada en el marco del Plan de Transición Justa 2021-2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

Segunda.- Gastos subvencionables

1.- La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se ha concedido, entre el 1 de junio de 2026 hasta el 1 de mayo de 2029, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

3.- En casos excepcionales que planteen duda sobre la subvencionabilidad del gasto, la entidad beneficiaria deberá consultar a la Dirección de Universidades e Investigación con carácter previo a la ejecución del gasto correspondiente.

Tercera.- Pago y forma de justificación

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

3.- La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.

4.- Para justificar el empleo de la subvención concedida y su aplicación al objeto señalado, la Universidad de León deberá remitir a la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), certificado expedido por el órgano competente de la Universidad de León la relación de gastos, con una relación detallada de los mismos con, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, nº de factura y fecha e importe, acompañada de la documentación acreditativa del gasto que serán copias autenticadas en formato digital de las correspondientes facturas, asimismo remitirá la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia y toda la documentación que se recoja en la orden de concesión.

5.- Asimismo, la Universidad de León deberá aportar la siguiente documentación.

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente de la Universidad que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de

las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, en los siguientes plazos:

ANUALIDAD	Plazo de justificación con anticipo del 100%	Plazo de justificación sin anticipo
2026	1 de enero de 2029	1 de diciembre de 2026
2029	2 de mayo de 2029	2 de mayo de 2029

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipos.

1.- Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100 por ciento de la anualidad 2026, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León y el informe favorable de 16 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Respecto a la anualidad de 2029, se podrá anticipar a la Universidad de León hasta un 100 por ciento de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2029.

Sexta.- *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida a la Universidad de León será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Séptima.- *Aceptación.*

La concesión de la subvención se notificará a la Universidad de León, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

Octava.- *Cofinanciación por el Fondo de Transición Justa.*

Esta actuación será cofinanciada por el Fondo de Transición Justa, por lo que todas las manifestaciones en relación con su publicidad, promoción y difusión deberán hacer referencia a la mencionada financiación en las condiciones que se recojan en la orden de concesión.

Durante el desarrollo de las actividades se prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control del Fondo de Transición Justa, incluyendo la acreditación del cumplimiento de la normativa referida a elegibilidad de gastos, información y publicidad, y pista de auditoría.

Novena.- *Consecuencias derivadas del incumplimiento.*

El incumplimiento de las condiciones, fines y objeto de la subvención por parte del destinatario dará lugar a su reintegro con la exigencia del interés de demora correspondiente, previa resolución del órgano competente, según lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Décima.- *Notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.